

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0245 del 28 de junio de 2001, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A. C.I.**, en un caudal total de 12.5 L/s para uso agroindustrial, en beneficio del cultivo ubicado en la vereda La María del municipio de El Carmen de Viboral, a derivarse de la siguiente manera: 8.0 L/s del lago N° 1; 4.5 L/s del lago N° 2, los cuales se abastecen de dos fuentes sin nombre, que discurren por el cultivo. **(EXP 07027536)**

Que por medio de la Resolución N° 131-0655 del 31 de agosto de 2011, se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A. C.I.**, en un caudal de 12,214 L/s distribuidos de la siguiente manera: 11.98 L/s para riego y 0.23 L/s para uso doméstico, derivados de la siguiente manera: del reservorio 1: 3.9 L/s de los cuales 3.67 L/s son para riego y 0.23 L/s para uso doméstico; del reservorio 2: 4.4 L/s para riego y del reservorio 3: 3.9 L/s para riego, por un término de diez (10) años, en beneficio del predio con FMI 018-25580 ubicado en el Municipio del Carmen de Viboral. **(EXP 07027536)**

Que a través de la Resolución N°112-6467 del 15 de diciembre del 2016, se modificó artículo primero de la Resolución N° 131-0665 del 31 de agosto de 2011, para que en adelante quede de la siguiente manera: **(EXP 07027536)**

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: *RENOVAR la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0245 del 28 de junio de 2001, a la sociedad FLORES SILVESTRES S.A. C.I. identificada con Nit No. 800.023.622-2, por medio de su Representante Legal, el señor JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO, en un caudal de 12.20 L/s distribuidos así: 11.97 L/s para riego y 0.23 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 25880, con coordenadas X: 860.232, Y: 1.166.318, Z: 2150 MSNM y X2: 860.554, Y2:1.166.950, Z2: 2150 MSNM, Plancha 147-IV-C2, Escala. 1:10000 ubicado en la vereda Cristo Rey el municipio de El Carmen de Viboral, caudales a captar así:*

| RESERVORIO | CAUDAL OTORGADO (L/s) | | | COORDENADAS | | |
|--------------|-----------------------|-----------|-------|-------------|-----------|-------|
| | RIEGO | DOMESTICO | TOTAL | X | Y | Z |
| 1 | 7.27 | 0.23 | 7.50 | 860,357 | 1,166,414 | 2,200 |
| 2 | 2.70 | | 2.70 | 860,741 | 1,166,514 | 2,151 |
| 3 | 2.00 | | 2.00 | 860,669 | 1,166,934 | 2,177 |
| CAUDAL (L/s) | 11.97 | 0.23 | 12.20 | | | |

PARÁGRAFO: La vigencia de la concesión continúa igual por 10 años hasta agosto de 2021, al igual que los demás parágrafos y artículos de la Resolución 131-0655 del 31 de Agosto de 2011. “(...)”

Qué asimismo, en el artículo segundo del mencionado acto administrativo, se acogió la solicitud de redistribución de caudales presentada por la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A. C.I.**, mediante Oficio N° 131-5203 del 10 de diciembre de 2012, para que en adelante la forma de captar los caudales otorgados en la concesión de aguas queden de la siguiente forma: del Reservoirio 1 (7.5 L/s), del Reservoirio 2 (2.7 L/s) y del Reservoirio 3 (2.0 L/s), para un caudal total de 12.2 L/s., para lo cual se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 131-0655 del 31 de agosto de 2011.

Que mediante el Radicado N°CE-06840 del 29 de abril del 2022, la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A.** con Nit 800.023.622-2 a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAIME SIERRA VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.560.734, solicita ante La Corporación tramite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, beneficio del predio con FMI 020-165048 un caudal de 12L/s para la producción y comercialización de flores y plantas ornamentales ubicado en la vereda La María del municipio de El Carmen de Viboral,

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A.** con Nit 800.023.622-2 a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAIME SIERRA VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.560.734, beneficio del predio con FMI 020-165048 un caudal de 12L/s para la producción y comercialización de flores y plantas ornamentales ubicado en la vereda La María del municipio de El Carmen de Viboral,

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el Escrito Radicado CE-06840 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar aforos en el punto de captación para el caudal requerido y las condiciones ambientales de la misma y tener cuenta el Expediente N°07027536, toda vez que corresponde a un expediente con numeración corta para analizarse si procede el archivo definitivo, dado que la concesión de aguas renovada bajo la Resolución N° 131-0655 del 31 de agosto de 2011 se venció.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 2 de mayo del 2022
Asunto: renovación de concesión de aguas
Expediente. 0513480240058